República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Jesús Armando Ramos Valencia**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**
Radicación n°	**76 001 31 05 019 2024 00128 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 869
Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 148.850 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la entidad demandada y se le requerirá a la misma para que allegue el expediente administrativo de Jesús Armando Ramos Valencia identificado con cedula C.C. 10.555.187, por tratarse de una entidad del estado se ordenará la notificación de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de

conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Jesús Armando Ramos Valencia en contra de Colpensiones EICE.

2. Reconocer Derecho de postulación a la abogada Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 148.850 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.

3. Notificar a la demandada la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

4. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Jesús Armando Ramos Valencia identificado con cedula C.C. 10.555.187.

5. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

kvom

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/05/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria